



y 26.50 ptas. de la Unión y el Fénix Español.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman los Señores concurrentes de que como Secretario certifico.

Carta

Carlos Meolalde Gaspar Sarasua

Fidel Otegui

En la Universidad de Lezo a catorce de junio de mil novecientos veinte y seis, se reunió la Comisión Municipal Permanente de la misma en la Sala Consistorial, siendo la hora de las doce con los Sres. Alcalde Presidente D. Anastasio Salaverria y Tenientes de Alcalde D. Carlos Meolalde y Don Gaspar Sarasua, asistidos del infrascrito Secretario, para celebrar sesion ordinaria pública que la declaró abierta dicho Sr. Presidente.

Dióse comienzo por lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad y sin observacion.

Después de leídas y examinadas fueron aprobadas las siguientes facturas: 35 pesetas de Don Casto Mocoedo y 75 pesetas de la Eléctrica Vasco-Navarra.

Una vez cambiadas las impresiones sobre diferentes asuntos, el Señor Presidente levanto la sesion a los quince minutos de haber dado comienzo, extendiendose

de ella la presente acta que firman los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

Alcaldes

Carlos Nicolalde Gaspar Larrañe

Fid. Otegui

En la Universidad de Lezo a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y seis se reunió la Comisión Municipal Permanente de la misma en la Sala Consistorial, siendo la hora de las doce, con los señores Don Anastasio Salaverria Alcalde Presidente y Don Carlos Nicolalde y D. Gaspar Larrañe Tenientes de Alcalde, asistidos del infrascrito Secretario para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que se dejó de tener lugar en su día.

Fuése comenzado por lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin observación.

Se dió cuenta de un oficio de la Excm. Comisión Provincial fecha 10 del actual, remitiendo la minuta de gasto originados con motivo de la limpieza y apertura de hoyos para la repollación de los montes comunales de esta Universidad, la cual ha de ser liquidada con arreglo a lo que se dispone en el art.º 42 de las Ordenanzas de Montes con las cantidades procedentes del 15% de los aprovechamientos de montes y del importe de las multas, pudiendo además devolver voluntariamente